



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00509 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	KRINGS S.A.S.
Demandado	CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. Y OTRO
Tema	REMITE A SUPERSOCIEDADES, REQUERIMIENTO

La Superintendencia de sociedades, mediante auto 2020-01-114137 de marzo 24 de 2020, admitió a la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS S.A., a proceso de reorganización; si bien es cierto no se aportó copia de dicho auto, el memorialista quien es el representante legal de la sociedad anexa certificado de existencia y representación de la sociedad donde consta dicha situación; por lo tanto es deber legal remitir las diligencias a dicha entidad, so pena de estar viciada de nulidad cualquier actuación que se adelante.

En aplicación del artículo 20 de la ley 1116 de 2006 deberá ser remitido a dicha entidad el proceso EJECUTIVO (principal y en acumulación) que aquí se adelanta en contra de CONCRETOS Y ASFALTOS S.A y a ello se procederá.

De conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006 en armonía con el artículo 100 de la ley 222, se deja el auto que admite la reorganización en conocimiento de la demandante KRINGS S.A.S., para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia que es de tres (3) días, manifieste si desea CONTINUAR LA EJECUCIÓN contra la codemandada DRAGADOS DEL SURESTE DE CV (fs.61), sucursal Colombia, respecto de la obligación objeto de este proceso.

Las medidas cautelares practicadas sobre bienes de la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS S.A., se dejarán a disposición de la Superintendencia de Sociedades. En este sentido se librarán oficios a: CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÀ S.A., BBV COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO AV VILLAS S.A., SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la gobernación de Antioquia, SECRETARÍA DE MOVILIDAD de Envigado. Líbrense los respectivos oficios.

Con lo decidido, se remitirán a la Superintendencia de Sociedades tanto el proceso principal como el de acumulación; empero de acuerdo a lo que comunique el apoderado del ejecutante en la demanda principal, la acción en este Despacho continuaría contra la sociedad DRAGADOS DEL SURESTE DE CV.

Remítanse los expedientes por medios digitales, y si la Superintendencia lo dispone, se remitirán los expedientes físicos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO". The signature is written in a cursive style with a large, stylized 'G'.

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**